

Al contestar refiérase  
al oficio N° **21502**

26 de noviembre, 2021  
**DFOE-SOS-0477**

Máster  
Luis Diego Aguilar Monge  
Presidente Ejecutivo  
**INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL**

Estimado señor:

**Asunto:** Aprobación de tres de los cuatro presupuestos de los beneficios patrimoniales otorgados a sujetos privados mediante transferencias incorporadas en la modificación presupuestaria n°. 5-2021 del Instituto de Desarrollo Rural

La Contraloría General recibió el oficio n°. INDER-GG-AF-816-2021 del 9 de noviembre de 2021, mediante el cual se remiten los presupuestos de los beneficios otorgados a sujetos privados incorporados en la modificación presupuestaria n°. 5 del Instituto de Desarrollo Rural (INDER), para el cumplimiento de fines relacionados con mejorar de la calidad de vida de adultos mayores en el territorio Alajuela Rural; mejoramiento de instalaciones del laboratorio de acuicultura Parque Marino del Pacífico; mejoramiento post cosecha de la mora; y proyecto de conectividad mediante la instalación de servicio inalámbrico de internet.

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República, en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.° 7428, según el cual, cuando se otorgue el beneficio de una transferencia de fondos gratuita y sin contraprestación del sector público a un sujeto privado, se requerirá la aprobación por parte del Órgano Contralor del presupuesto de dicho beneficio.

La aprobación interna efectuada por el concedente, como requisito de legalidad de los presupuestos de los beneficios a sujetos privados, se determina en el momento en que este incorpora las transferencias como parte de su presupuesto, según lo establecido en la norma 4.1 de la Resolución N.º R-DC-0122-2019 “Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados” (NTPB). La aprobación interna del presupuesto del concedente efectuada por el superior jerarca como requisito de validez, consta en las actas de las sesiones ordinarias n.º. 41 y n.º. 43, celebradas los días 1 y 8 de noviembre de 2021, respectivamente. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (R-DC-24-2012).

## **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

El resultado de aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada en atención a lo dispuesto en la norma 2.7 de las NTPB; cuya veracidad es exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la suscriben.

Además, se aclara que el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.4 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, cuyo cumplimiento está sujeto a la fiscalización posterior facultativa, y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente, lo resuelto con respecto a los presupuestos de los beneficios no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en estos documentos, o en futuros presupuestos de beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a sujetos privados

## **1.3. RESPONSABILIDADES DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS BENEFICIOS**

El sujeto privado es responsable de ejecutar el beneficio patrimonial, conforme a la finalidad establecida, según lo indicado en la norma 2.6 de las NTPB; aspecto que deberá ser comprobado por la entidad pública concedente a través de los medios que considere idóneos, en cumplimiento de lo establecido en la norma 5.6 del mismo cuerpo normativo. En aquellos casos en que se compruebe la desviación de dicha finalidad, el concedente debe actuar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

## 2. RESULTADOS

Seguidamente se detalla lo resuelto por el Órgano Contralor sobre los presupuestos de los beneficios presentados a aprobación:

### 1. Se aprueba :

- a) Beneficio otorgado a la Asociación Hogar de Ancianos Santiago Crespo Calvo por la suma de ₡200,0 millones, para el mejoramiento de la calidad de vida de adultos mayores del Territorio Alajuela Rural, mediante la implementación de un pabellón para atención neurocognitiva.
- b) Beneficio otorgado a la Fundación del Parque Marino del Pacífico por la suma de ₡470,0 millones, para el mejoramiento de instalaciones del laboratorio de acuicultura del Parque Marino del Pacífico.
- c) Beneficio otorgado a la Cooperativa de Productores Agrícolas y Servicios Múltiples de la Zona de los Santos R.L. por la suma de ₡162,0 millones, para el mejoramiento post cosecha de la mora mediante el acopio, empaque y congelado del producto.

### 2. Se imprueba:

- a) Beneficio otorgado a la Cooperativa de electrificación rural Los Santos R.L., por la suma de ₡455.558.804,70, al considerarse que no existen elementos suficientes que determinen la vinculación entre la finalidad del presupuesto del beneficio patrimonial y los fines institucionales del INDER, con fundamento en la norma 4.4, inciso c) de las NTPB<sup>1</sup>.

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), los registros de los presupuestos de los beneficios improbados se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a la improbación indicada en el punto 2, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente a este Órgano Contralor, siguiendo los procedimientos establecidos.

---

<sup>1</sup> Norma 4.4 de las NTPB: Elementos a considerar por parte de la Contraloría General, en la aprobación externa del presupuesto del beneficio patrimonial otorgado al sujeto privado. Inciso c): La vinculación entre la finalidad del presupuesto del beneficio patrimonial y los fines institucionales de la concedente de los recursos.

### 3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal aplicable. Por tanto, la Contraloría General de la República aprueban tres de los cuatro presupuestos de los beneficios otorgados a los sujetos privados incorporados en la modificación presupuestaria n°. 5-2021 del Instituto de Desarrollo Rural, por la suma de ₡832,0 millones.

Atentamente,



Licda. Carolina Retana Valverde  
**Gerente de Área**

Licda. María Alejandra Quirós García  
**Asistente Técnico**

CHPV/pmt

**Ce:** Master Rosibel Herrera Arias, Directora de Administración y Finanzas, INDER.  
Expediente

**G:** 2021004090-1

**Ni:** 33218 y 34246 (2021)